

5034

8/1/10068
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Abril 6/48

Proy de ley por cuyo medio
se modifica el apartado
e) del art. 2 de la Ley n. 1688
de fecha 16 de abril de 1948
sobre Conservación Forestal
y arboles frutales.

6 Diez

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

4792

Ciudad Trujillo, D.S.D.

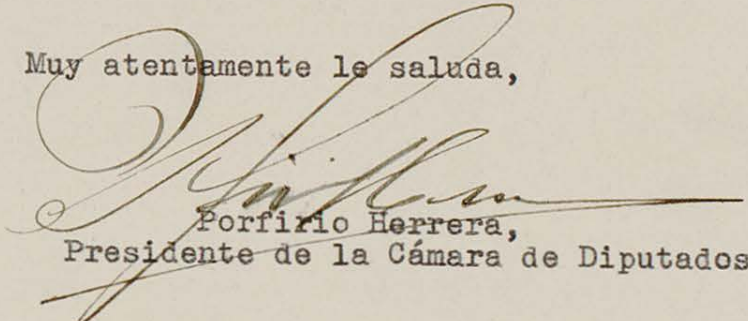
6 ABR 1949

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por virtud del cual se modifica el apartado (e) del artículo 2 de la Ley No. 1688 de fecha 16 de Abril de 1948 sobre Conservación Forestal y Arboles Frutales.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sl.

20/10068



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se reforma el inciso (e) del Art. 2 de la Ley No. 1688 de fecha 16 de Abril de 1948 sobre Conservación Forestal y Arboles Frutales, para regir así:

"(e) En las cimas y vertientes de las colinas en una extensión que, en caso de controversia, determinará el Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización; y en las cimas de las lomas dedicadas a cultivos en una faja de 20 metros, por lo menos, en cada vertiente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE :

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS :

Federico Niza hijo

Milady Félix de L'Official.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL SENADO LA RESOLVIÓ EN:

1949 - Se reforman el inciso (a) del art. 8 de la Ley No. 1000 de fecha 10 de abril de 1949 sobre Conservación Forestal y Arboles frutales, para leer así:

"(a) En las zonas y vertientes de las colinas en sus extensiones que, en caso de conservación, destinando el decreto de Estado de Agricultura, Fomento y Colonización; y en las zonas de las zonas destinadas a cultivos en una zona de 50 metros, por lo menos, en cada vertiente.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve; con los de la Independencia, de la Restauración y 19 de la era de Trujillo.



La LEGISLATURA del DEL 1949
REGISTRADA con el Número 4000
en el folio 361 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de abril 1949

[Handwritten signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.
Ayudante de Secretaría.

01251 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de abril de 1949.-


Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 4792 de fecha 6 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se modifica el apartado (e) del artículo 2 de la Ley No. 1688 de fecha 16 de Abril de 1948 sobre Conservación Forestal y Arboles Frutales.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en funciones.

nr.

8/10 269

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de abril de 1949.

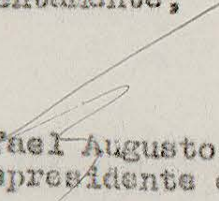
01250 |

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el apartado (e) del artículo 2 de la Ley No. 1688, de fecha 16 de Abril de 1948, sobre Conservación Forestal y Arboles Frutales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en funciones.

nr.

81/10430



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- Se reforma el inciso (e) del Art. 2 de la Ley No. 1688 de fecha 16 de Abril de 1948 sobre Conservación Forestal y Arboles Frutales, para regir así:

"(e) En las cimas y vertientes de las colinas en una extensión que, en caso de controversia, determinará el Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización; y en las cimas de las lomas dedicadas a cultivos en una faja de 20 metros, por lo menos, en cada vertiente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cuarente y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Federico Nina hijo
(Fdos.) Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Do-

s i g u e



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE LA AGRICULTURA

Artículo 1.º - La reforma al inciso (e) del Art. 2.º de la Ley No. 148 de fecha 16 de Abril de 1918 sobre Conservación Forestal y Arboles frutales, por registrar en el Registro de las Cajas y Ventanas de las Cajas en las zonas de alta montaña, en caso de conservación, desmontando el Secretario de Estado de Agricultura, Pesquería y Colonización y en las zonas de las zonas altas de las montañas en un total de 30 hectáreas, por las zonas, en cada ventanilla.

UNA en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santa Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos veintidós, conveinti y nueve, ante los señores Diputados, se leyó y aprobó la siguiente Ley:

EL PRESIDENTE
JOSÉ FIGUEROA

7.º LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 110
en el folio 30 del libro letra A
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
Cecilia Trujillo
Jefe de las Oficinas del Senado
1929



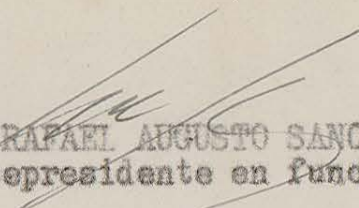
CONGRESO NACIONAL

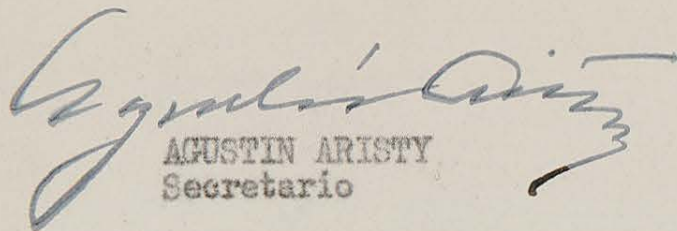
Reforma de la Ley No 1688 sobre conservación forestal y árboles frutales.

ASUNTO

PAG. 2

minicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.


RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ,
Vicepresidente en funciones


AGUSTIN ARISTY
Secretario


GERMAN SORIANO
Secretario.



El presente Decreto, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos
veintenta y nueve; años 100 de la Independencia, de la República
y 19 de la Era de Trujillo.

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

2- LEGISLATURA Ord. de 19 X 9

REGISTRADA AL No. 410

en el folio..... del libro letra.....
No. 50 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

[Signature]

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 7 de abril 19 X 9

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 13410

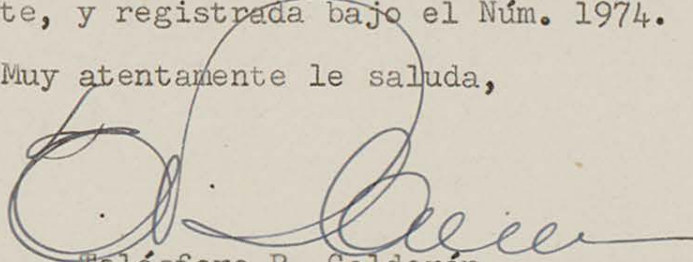
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de abril de 1949

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1250, de fecha 7 de abril en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifica el apartado (e) del artículo 2 de la Ley No. 1688, de fecha 16 de abril de 1948, sobre Conservación Forestal y Arboles Frutales, ha sido promulgada en fecha 10 del corriente, y registrada bajo el Núm. 1974.

Muy atentamente le saluda,



Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

P. 1/10431